Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de agosto de 2011

- ORDENANZA Nº 1680/11 -

VISTO:

El Expediente Nº 152/96, generado en la oficina técnica de catastro a requerimiento de la señora Margarita Alejandra Rañil, bajo Registro de Mesa de Entrada con fecha 2 de julio de 1996;

La ordenanza Municipal Nº 118/96;

El informe introducido por el área de Catastro Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 118/96, se autorizó la venta de una fracción de tierra ubicada en la Manzana proyectada "Ñ", sujeta a mensura, con una superficie aproximada de 450,00 m2;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que de dicha inspección técnica surge una disminución de la superficie del lote, arrojando una diferencia de 10,57 m2, con relación a la adjudicación originaria;

Que en consecuencia, se debe proceder a modificar la individualización del predio y su superficie, determinándose el mismo como lote 15 de la manzana Ñ, matrícula catastral 01-20-49-0924 con una superficie de 439,43;

Que, no obstante ello, el adjudicatario oportunamente abonó el precio de venta por dicha diferencia, por lo cual resulta justo y equitativo, reconocer al mismo las sumas en cuestión, a los efectos de no producir un perjuicio a sus derechos;

Que es intención de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme la ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por los artículos 15º,101º,129º, inciso a- y concordante de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Ratificase la plena vigencia de la ordenanza Nº 118/96, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTICULO 2º: Modifíquese el texto del artículo 1º de la ordenanza Nº 118/96, el que quedara redactado de la siguiente manera: *"**ARTICULO 1º**: Adjudicase en venta a la señora **MARGARITA ALEJANDRA RAÑIL, DNI Nº 21.381.700**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad".*

ARTICULO 3º: Modificase el texto del artículo 2º de la ordenanza Nº 118/96, el que quedara redactado de la siguiente manera: *"**ARTICULO 2º**: El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como lote 15 de la manzana Ñ, nomenclatura catastral 01-20-49-0924, con una superficie de cuatrocientos treinta y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados (439,43 m2), según consta en plano de mensura Expte. Nº E 2756-5568/01, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y Nº 512/00".-*

ARTÍCULO 4º: Reconózcanse las sumas abonadas de pesos treinta y nueve con once centavos ($ 39,11), a favor de la señora Margarita Alejandra Rañil, por la diferencia de superficie del lote de diez con cincuenta y siete metros cuadrados (10,57 m2), con relación a la adjudicación originaria, imputándose dicha diferencia para el pago de tasas u otras contribuciones municipales.

ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 715.-

María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante

Provincia del Neuquén Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de agosto de 2011

- ORDENANZA Nº 1680/11 -
-ANEXO-

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: **MINAS**
LOCALIDAD: **ANDACOLLO**

Protocolizado en el Registro de la Propiedad
Fº

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO FOLIO 107

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE M, QUE ES PARTE DEL LOTE F, QUE ES PARTE DEL LOTE OFICIAL 24, FRACCION B, SECCION XXXIII.

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN
01-20-49-1423

ANTECEDENTES
LEGALES: Minuta Administrativa nº 12 del 11/05/87 Esc. Gral de Gobierno Nqn. (Lote F), inscripto s/ Mat. nº 325-Minas.
TECNICOS: Plano según Expte. nº 2318-3102/87.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Matrícula nº 325 – MINAS

CROQUIS DE LOCALIZACION
ESCALA 1:10000

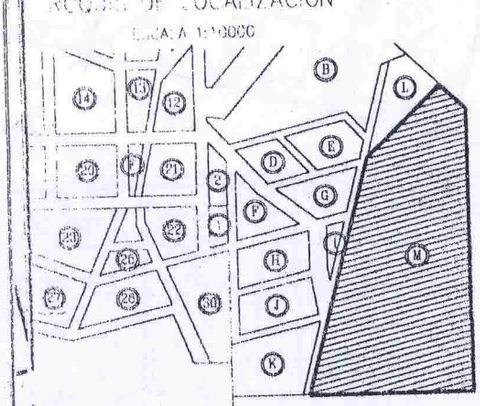

PROPIETARIO:

Sr. VICTOR ESTEFAN SANDOVAL
INTENDENTE
D.N.I. nº 14.536.800
Calle Nahueve Nº 168 – ANDACOLLO

OBSERVACIONES:

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO
PLANO REGISTRADO
FECHA: 01 JUN 2002

Andacollo Julio de 2001.

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA
Mat.Prof. nº 254-AGR (Ley 708)
Rivadavia 655 - Chos Malal(NQN). Tel: 02948-421505

Agrim. R. Margarita Morales
MAT. PROF. AGRIM 168 (LEY 708)
JEFE DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. Roberto E. Paivo
MAT. PROF. 28 AGR (LEY 708)
DIRECTOR DE REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

Expte. nº E 2756-5568/01.

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

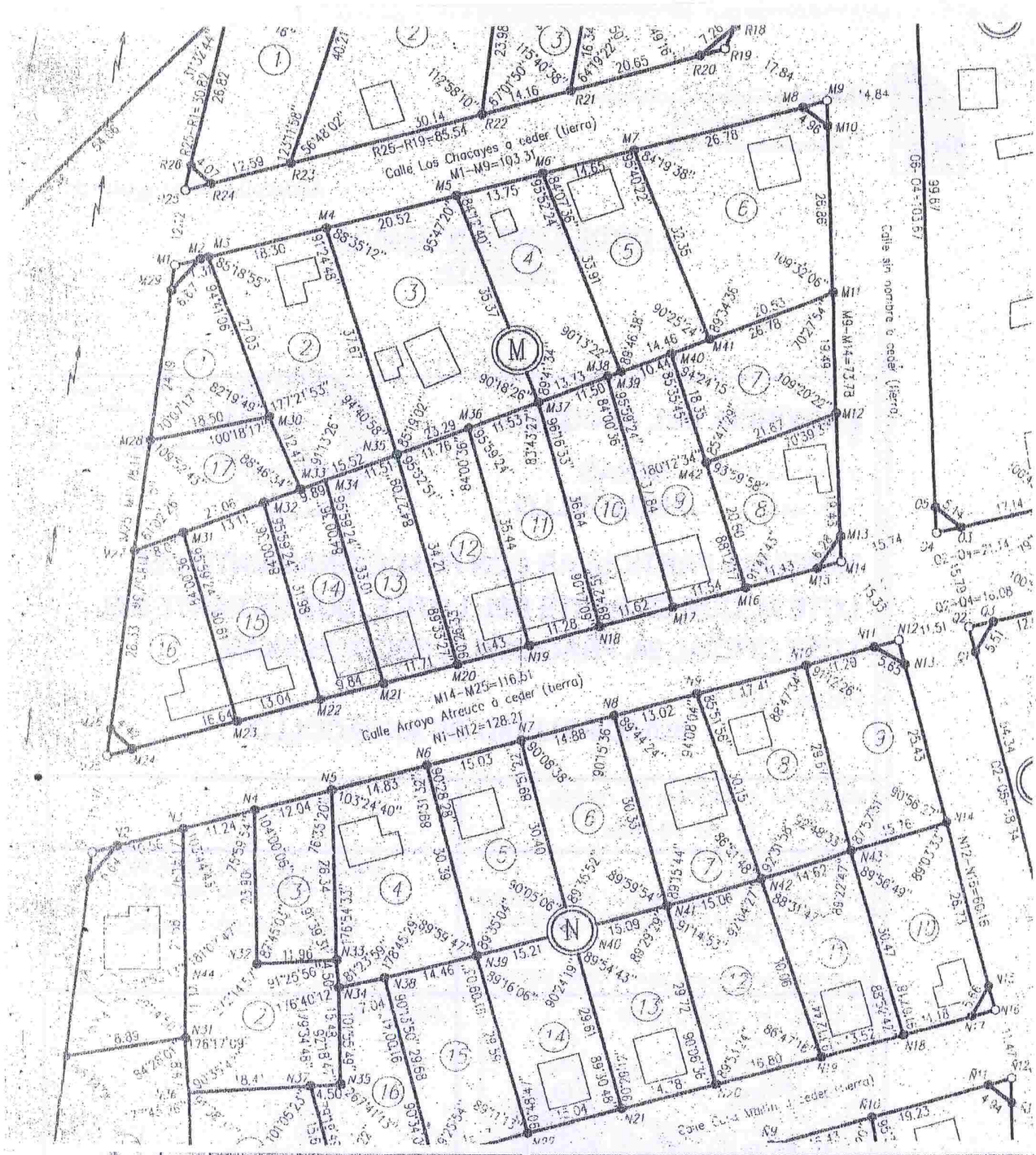

1	838.66	44.78	- - -	1314	01	20	49	1018
2	450.91	43.29	- - -	1315	01	20	49	1020
3	442.29	- - -	- - -	1316	01	20	49	1121
4	432.84	31.82	- - -	1317	01	20	49	1123
5	456.00	19.68	- - -	1318	01	20	49	1224
6	443.08	- - -	- - -		01	20	49	1226
7	420.78	- - -	- - -	1319	01	20	49	1327
8	453.52	50.21	- - -	1320	01	20	49	1428
9	434.11	49.50	- - -	1321	01	20	49	1530
10	576.94	- - -	- - -	1322	01	20	49	1330
11	479.97	- - -	- - -	1323	01	20	49	1229
12	388.41	- - -	- - -	1324	01	20	49	1128
13	437.02	11.90	- - -	1325	01	20	49	1027
14	512.26	50.21	- - -	1326	01	20	49	1025
15	439.43	- - -	- - -	1327	01	20	49	0924
16	447.40	- - -	- - -	1328	01	20	49	0922
17	460.00	- - -	- - -	1329	01	20	49	0821
18	444.59	- - -	- - -	1330	01	20	49	0720
19	386.55	39.63	- - -	1331	01	20	49	0718
20	414.64	36.96	- - -	1332	01	20	49	0617
21	289.61	50.54	- - -	1333	01	20	49	0717
Och.	30.29			a ceder				